Bogotá, D. C., 11 de julio de 2024

Señor,
ELIAN ANDRES GUIZA AYALA
C. C. 1.000.178.134
Calle 13 No. 36C – 61 T24 OFC 201
Celular: 3025601719
E-mail: ciberseguridad.ayala@gmail.com
Soacha (Cundinamarca)

Asunto: Carta de aceptación de la oferta (Contrato de Suministro N° 30 de 2024). Proceso de Mínima Cuantía N°. **CPNAA-MC-09-2024.**

Respetado Señor Guiza,

En calidad de Ordenador del Gasto del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares-CPNAA, amablemente le comunico que su oferta presentada el día 11 de abril de 2024, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos, así como con los términos de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía N°. **CPNAA-MC-09-2024,** los cuales forman parte integral del presente documento y cuyas estipulaciones se obliga a cumplir a cabalidad en los términos allí fijados, razón por la cual le ha sido adjudicado el contrato objeto de la referencia, cuyas características principales son:

1. **OBJETO:** Adquisición de prendas institucionales para las actividades en cumplimiento de las funciones a cargo del CPNAA.

2. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($4.523.000) M/CTE,** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y cualquier otra erogación en que se incurra para la ejecución del contrato.

 El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 100 del 18 de junio de 2024, expedido por la Oficina Administrativa y Financiera,

4. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA,** mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	CONTENIDO DEL INFORME
100% del valor total del contrato, de manera posterior a la entrega real y efectiva de las prendas adquiridas.	Previa presentación de la factura y certificación del recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
100% DE EJECUCIÓN	

El **CPNAA** pagará el valor del contrato en las fechas establecidas en el calendario de pagos visible en el sitio, https://cpnaa.gov.co/calendario-de-pagos-a-proveedores-y-trabajadores/ para tal efecto se requiere la radicación de la factura o documento equivalente por parte del **CONTRATISTA,** atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, por lo cual es imperativo que la misma sea radicada en la ventanilla única del **CPNAA** y/o electrónicamente al correo info@cpnaa.gov.co y cargada directamente al proceso contractual en el SECOP II acompañada con certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo y copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015 , Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

Para efectos de los desembolsos el **CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1753 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

5. **SUPERVISIÓN:** El **CPNAA** ejercerá la supervisión del contrato a través del través de la **Profesional Universitaria código 02 grado 02 de Talento Humano y Recursos Físicos** o quien designe la Dirección Ejecutiva del **CPNAA,** quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.

6. **GARANTIA ÚNICA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de *"grandes almacenes".*

 A partir de lo anterior, de acuerdo a que el objeto de contratación se prestará de manera sucesiva con el suministro de los bienes a requerir por el **CPNAA,** se considera pertinente la constitución de una garantía de cumplimiento con la siguiente cobertura:

 Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La cuantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

 Calidad de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. La cuantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

 EL **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia debe ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. del contrato o se prorrogue su vigencia debe ampliar o prorrogar la correspondiente garantía.

7. **DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

 i) Estudios y documentos previos.
 ii) Anexos y especificaciones técnicas.
 iii) Invitación Pública, anexos y adendas.

iv) Cláusulas adicionales que rigen la contratación, establecidas en el Numeral 29 de la Invitación Pública.
v) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** en SECOP II.
vi) Certificado de disponibilidad presupuestal.
vii) Toda la correspondencia que se surta a través de SECOP II entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Quedamos atentos a la constitución de la garantía para dar inicio a la ejecución del contrato.

Cordialmente,

ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Director Ejecutivo

PROYECTÓ		**REVISÓ**		**FIRMA**
NOMBRES	**CARGO**	**NOMBRES**	**CARGO**	
		Ginneteth Forero Forero	Subdirectora Jurídica	
Laura Daniela Ruiz Torrente	Profesional Especializado Código 02 Grado 04 Subdirección Jurídica			